

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 181/2008

CÓRDOBA 30 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) a suscribirse con la Srta. JULIETA BAILETTI (DNI 30.659.396), quien desempeñará tareas en el Área de Personal dependiente de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; teniendo en cuenta lo informado por la citada Secretaría a fs. 113 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44127,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

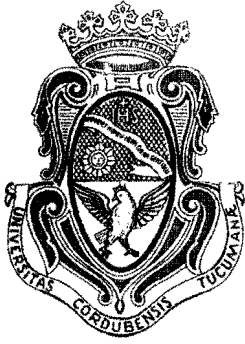
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata a celebrarse con la Srta. JULIETA BAILETTI (DNI 30.659.396), en idénticas condiciones y modalidad que el obrante a fs. 107/108, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, y autorizar al Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente contrato será atendido con Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la citada Secretaría.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. JULIETA BAILETTI entre el 11 de diciembre de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1.

**ARTÍCULO 3.-** La Srta. Bailetti deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días, a sus efectos.

**ARTÍCULO 4.-** Instruir a la dependencia solicitante a fin de que dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice una vez firmado el contrato respectivo.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba

EXP-UNC 181/2008.- República Argentina

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Dirección General de Personal-, una vez suscripto el instrumento pertinente deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de esa Dirección (Art. 12º Ord. HCS N° 15/08 ap. b).

**ARTICULO 6.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

ae

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 3273



Dirección General de Personal  
Universidad Nacional de Córdoba  
5000 - Córdoba Artigas 160 - 1º piso  
TE: 351-4266236



### Contrato No docente -Personal Transitorio

Entre La **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio Fernando Obeide, según autorización y delegación conferida por Resolución Vice Rectoral N° 3896/2008, de fecha 19/12/08, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra la **SRTA. JULIETA BAILETTI** -DNI N° 30.659.396, en adelante el "**CONTRATADO**" domiciliada en calle ... - Ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA** : La Universidad contrata a la Srta. **JULIETA BAILETTI**, quien acepta, para que preste servicios en el Área de Personal, dependiente de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Universidad.----**SEGUNDA** : **EL CONTRATADO** cumplirá tareas administrativas, con una carga horaria de 35 hs semanales de : lunes a Viernes, en horario de 8:00 hs. a 15:00 hs.. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día jueves 11 de diciembre del año 2008 al jueves 10 de diciembre del año 2009 y caducara de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.

**TERCERA** : El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría ...7 (siete) ..del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto PEN N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos y disminuciones que esa categoría experimente. La Remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la ley de Régimen de equilibrio fiscal N° 25453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA** : Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las Universidades Nacionales, y por las normas legales que de ellos se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA** : Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el contratado se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la Autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA** : El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para esta, se compromete a respetar y cumplir la presente cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza, seguridad y respeto a toda información confidencial a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aun luego de extinguida el **CONTRATADO**, se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente todo tipo de **información confidencial** a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

*[Firmas manuscritas]*



Dirección General de Personal  
 Universidad Nacional de Córdoba  
 5000 – Córdoba Artigas 160 – 1º piso  
 TE: 351-4266236



Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el Art. 13, apartados a),b),e) del CCT366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 ( Deberes), apartados a,b,d,f, y g del mismo convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **Universidad**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

**El Contratado** declara conocer la ley 24766.

Se entiende por **Información Confidencial**, la que puede presentarse bajo cualquier forma incluyendo - aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos , planos , diseños , fotografías, dibujo procesos, patentes, especificaciones, muestras de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.

**SÉPTIMA** : El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **Universidad** finaliza en la fecha prevista en la cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA**: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad publica o privada que halla ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, Con El Estado Nacional, Los Estados Provinciales, Municipales , Organismo descentralizado y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta Declaración se hará con los alcances de declaración Jurada. De resultar falsa esta Declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá está rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA**: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fija los siguientes domicilios especiales: a) **La UNIVERSIDAD** en la calle Avenida Haya de la Torre, Pabellón Argentina 2º piso de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) **EL CONTRATADO** en ... calle Salvador Ciudad de Córdoba .

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como parte del presente, en la Ciudad de Córdoba a los .....días del mes .....de .....- de Córdoba, a los .....del mes de mayo de dos mil ocho.. - - - - -

Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba